

Punto 5: DEBATE GENERAL

Muchas gracias Sr. presidente,

Al ser esta la primera vez que nuestra delegación hace uso de la palabra, permítanos comenzar con algunos comentarios por fuera de este punto.

En primer lugar, quisiéramos agradecer y felicitar a la Secretaría del TCA y a Ud., por el esfuerzo realizado para la concreción de esta CSP8, que esperamos tenga el éxito que todos le auguramos, así como por el documento de trabajo presentado por esa presidencia, cuyo complejo temario requiere de mayores esfuerzos e iniciativas de la comunidad del TCA.

Asimismo, quisiéramos agradecer nuevamente a la Secretaría, en general, y al programa de patrocinio en particular, por apoyar la participación de nuestro país en las actividades del TCA.

Sr. presidente,

Antes de señalar algunas reflexiones acerca del documento que nos convoca, quisiéramos recordar que la Argentina, siendo presidenta de la CSP6, presentó un documento de trabajo, que fue aprobado por consenso durante la CSP7, titulado "TRANSPARENCIA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: SU ROL EN LA PREVENCIÓN DEL DESVÍO", en el cual se hacía hincapié en la implementación del artículo 11.

Me permito introducir esta cuestión al temario de este punto a fin de destacar que la prevención del desvío de armas y municiones es un asunto de absoluta prioridad para nuestra delegación.

Sr. presidente,

Su escrito desarrolla un marco orientador para la aplicación de la experiencia mencionada y propone recomendaciones prácticas que podrían contribuir con la definición de procedimientos operativos nacionales que materialicen cada aspecto del Marco sugerido. Esta Delegación observa que dichas recomendaciones se observan completas y que materializan experiencias positivas.

Por su parte, quisiéramos señalar lo siguiente:

- En primer lugar, destacamos que los principales aspectos mencionados del esquema propuesto de prevención y detección de desviaciones descrito, ya se encuentran contemplados en la legislación argentina.
- Asimismo, la importancia de contar con el Certificado de Usuario Final como un instrumento contribuyente al control posterior en el lugar de importación. Dicho instrumento puede brindar a los Estados una herramienta efectiva de mitigación de riesgos de desvío, dado que permite la acreditación de la voluntad de los Estados importadores de cumplir con la normativa vigente y dar las garantías necesarias del usuario final del material que se pretende transferir.
- En el mismo sentido, se considera de suma importancia colaborar en el desarrollo de intercambio de información entre los Estados mediante la sistematización de información oficial para mejorar el control de la legalidad de la documentación de transferencias.
- Se distinguen, además, ventajas y desventajas de las configuraciones de verificación técnica Ad Hoc, a requerimiento o al observarse una posible desviación, o del enfoque estratégico, más sistemático sobre la base de criterios de selección definidos.

- En ese sentido, cabe señalar que el sistema de control argentino realiza verificaciones técnicas in situ en los países de destinos a través de sus Agregados militares o representantes del Servicio Exterior.
- Entre otras consideraciones, el documento destaca la construcción de confianza entre los Estados importador-exportador, considerando que contribuye a la robustez del sistema de control y a la transparencia y mejor seguimiento de la trazabilidad de los materiales. Este aspecto es considerado muy importante para nuestra delegación y entendemos que requiere de sumo cuidado por su especial sensibilidad.
- Por otra parte, el informe propone medidas operativas para establecer una confiable comunicación con los Estados importadores, para las Fases a) Previa y de preparación de la visita de verificación, b) de Control y c) posterior al control. En este sentido, observamos que los detalles operativos propuestos dejan de manifiesto las dificultades que esta actividad tiene conexas, y deben considerarse para que sean efectivas y contribuyan con el objeto de su instrumentación, que es evitar desviaciones.
- En ese marco, atento a que la ejecución de visitas de verificación técnica post datadas podría generar desconfianza y, de ese modo, no contribuir con los fines perseguidos en el documento del presidente, nuestra delegación entiende que debería extremarse la comunicación entre los Estados involucrados para efectuar intercambio de información.
- Asimismo, existe una tendencia a coordinar estas verificaciones técnicas sin considerarlas adecuadamente dentro del marco de reuniones bilaterales, lo que podría producir susceptibilidades y la percepción de monitoreo o intervención en áreas sensibles. En este sentido, creemos que la intervención de los Estados-destino en el proceso, facilitando la actividad, es un asunto de gran importancia que agrega solidez en interacciones comerciales maduras y frecuentes.

- Con relación a la fase posterior al control, el documento de la Presidencia enfatiza en documentar la actividad y a la vez respetar la sensibilidad del Estado importador, por ejemplo, manteniendo la confidencialidad de los informes. En este sentido, queremos señalar que vemos este aspecto como especialmente delicado, si se considera que debe contarse con mayor flexibilidad en el manejo oportuno de la información resultante.
- Adicionalmente, expresamos la voluntad de compartir y diseñar mecanismos de buenas prácticas, y consideramos oportuno iniciar un proceso de intercambio entre los Estados parte para la elaboración de una Guía de buenas prácticas de control de armas para la prevención de violencia de género como un mecanismo de evaluación de riesgos previo a la exportación de armas, en pos de avanzar en la implementación de los artículos 6 y 7 del presente Tratado.
- Por último, Sr. presidente, quisiéramos reiterar lo señalado en la pasada CSP7, en cuanto a que debe tenerse presente que la existencia de un sistema de control nacional de armas eficiente es requisito absolutamente indispensable para que toda operación de venta de armas no se transforme en un problema nacional con posibles consecuencias internacionales en caso de desvío. No obstante, la exportación de armas a cualquier Estado supone la preceptiva autorización de importación del país de destino del material y en forma previa a la autorización nacional de la respectiva exportación. En ese sentido, la República Argentina, en este caso por medio de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, no autoriza ninguna exportación sin antes contar con la respectiva anuencia del Estado receptor por medio de una autorización oficial de importación.